

**RESOLUCIÓN No. 5743 DE 27 JUL. 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO - MODALIDAD INTERNADO PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE.**

**EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia" establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.



RESOLUCIÓN No. 5743 DE 27 JUL. 2018

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO**, mediante Resolución N° 3155 del 13 de Julio de 2016 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**, por el término de Dos (02) Años.

Que mediante oficio con radicación No. E-2018-290032-7600 del 01 de Junio de 2018, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ANA JULIA BEJARANO RESTREPO** con cédula de ciudadanía N° **31.201.882**, en su calidad de Representante legal de la **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO**, Nit **891.904.274-4**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicado en la Manzana 49 última etapa Barrio Bosques de Maracaibo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE** con población objeto de atención: Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad de encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la Entidad entidad **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en la Manzana 49 última etapa Barrio Bosques de Maracaibo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, los días 10 y 11 de Julio de 2018 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

RESOLUCIÓN No. 5743 DE 27 JUL. 2018

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada entidad **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ **2.4. TÉCNICO PROCESOS DE ATENCIÓN.**

**1. DOCUMENTOS DE HISTORIA DE ATENCION 2.4.3**

Corresponde al numeral 6 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.1 Herramientas para el desarrollo. d). Historia de atención.

- Estudios de caso (para elaborar el diagnóstico integral y el plan de atención integral)

**2. DIAGNÓSTICO INTEGRAL 2.4.6**

Corresponde a: Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.7.3.1 Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida. Numeral 1.8.1. Herramientas para el desarrollo. b) Plan de atención integral

- Se elabora en estudio de caso por el equipo interdisciplinario del operador máximo hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendario, posteriores al ingreso del niño, niña o adolescente a la modalidad.

RESOLUCIÓN No. 5743 DE 27 JUL. 2018

➤ **ADMINISTRATIVO 2.5**

**1. CONDICIONES LOCATIVAS 2.5.2**

*Corresponde al numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:*

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

*Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.*

*Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.2. Dotación institucional y básica - Cuadro 10: Condiciones locativas.*

- Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
- Puertas seguras y con buen mantenimiento.
- No deben haber olores fuertes o desagradables.
- Baños con puertas seguras.
- Espejos en perfecto estado.
- Las áreas deben estar en perfecto orden.
- Las escaleras no deben tener grietas.
- Las escaleras deben tener pasamanos.
- Deben existir rampas de acceso.
- Los balcones deben tener protección.
- Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina debe tener protección. Para las piscinas, debe estar acorde con la normatividad vigente.
- Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Paredes limpias.

Que mediante acta No. 39 de fecha 25 de Julio de 2018 se aprobó la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la entidad **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO** modalidad – **INTERNADO PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE** por parte de la oficina de aseguramiento a la calidad.

RESOLUCIÓN No. 5743 DE 27 JUL. 2018

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bial, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicara para las modalidades de restablecimiento de derechos.

Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7 parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución 9555 de 2016, se encuentra concepto y recomendaciones para la atención de diferentes poblaciones y/o modalidades en la misma sede.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO** con dirección Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Manzana 49 última etapa Barrio Bosques de Maracaibo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, emanada por la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE** con población objeto de atención: Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad de encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cuarenta y un (41) adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ



RESOLUCIÓN No. 5743 DE

27 JUL. 2018

**MUNDO NUEVO**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Manzana 49 última etapa Barrio Bosques de Maracaibo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura, a los

27 JUL. 2018

**WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**  
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.



**CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ  
"MUNDO NUEVO" TULUA**

**CERTIFICACION**

F-G.T-01  
VERSION 01  
FECHA:  
02/04/2016  
Pagina 1 de 1



**Certificado**  
MP-  
CER224462



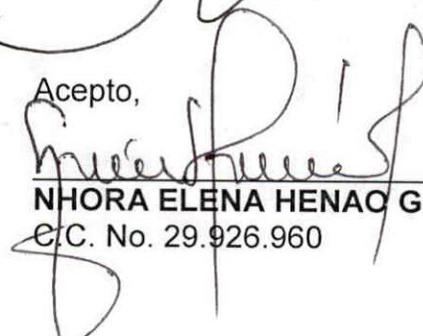
SEÑORES  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
CALI

**ANA JULIA BEJARANO RESTREPO**, mayor de edad y domiciliada en Tuluá, identificada con cédula de ciudadanía 31.201.882 expedida en Tuluá-valle, actuando en calidad de representante legal de la Institución **CASA DE PROTECCION A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO** con NIT 891.904.274-4 ,por medio del presente escrito autorizo a la señora **NORHA ELENA HENAO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 29.926.960 de Versalles Valle, para que en mi nombre y representación firme la notificación personal de la Resolución 5743 del 27 de julio de 2018, por medio de la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la Entidad denominada **CASA DE PROTECCION A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO**.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los 31 días del mes de JULIO de 2018.

  
**ANA JULIA BEJARANO RESTREPO**  
C.C. No. 31.201.882

Acepto,

  
**NORHA ELENA HENAO GOMEZ**  
C.C. No. 29.926.960

03	241684
 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)	
CERTIFICA: Que la firma puesta en el presente documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:	
<b>ANA JULIA BEJARANO RESTREPO</b>	
	
C.C 31201882	
Tuluá el	31/07/2018 a las 09:11a.m.
<b>CAMILQ BUSTAMANTE ALVAREZ</b> NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE TULUA Calle 29 No 24-10 - Tel (2) 225 87 74 notaria3.tulua@supernotariado.gov.co	

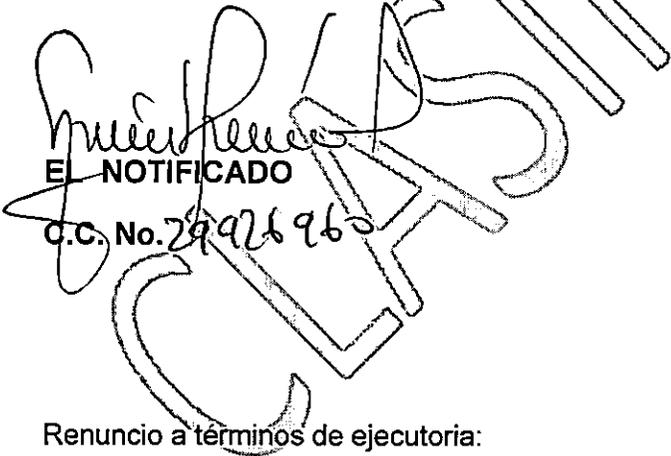
“PROTEGER UN NIÑO O UNA NIÑA ES CONSTRUIR UN M  
Tuluá Valle, B/ Bosques de Maracani  
Nit 891.904.274-4 Telefax 2.

Funcionario: YURAM LONDOÑO

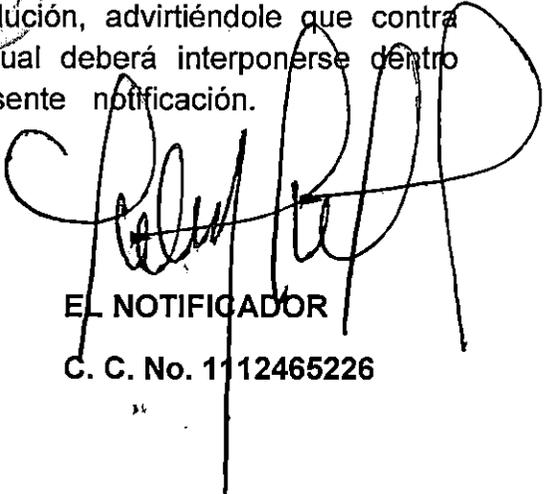
76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 31 días del mes de Julio de 2018, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) NHORA ELENA HENAO GOMEZ identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.926.960 el contenido de la Resolución No. 5743 del 27 de Julio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO Modalidad INTERNADO PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, esta notificación se hace en su condición de Autorizada de la representante legal de la Entidad CASA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 29926960

  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

Firma: \_\_\_\_\_

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 5743 DEL 27 DE JULIO 2018**

En Santiago Cali, el Primer (01) día del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5743 del 27 de Julio de 2018**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCION A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 31 del mes de Julio de 2018, al señor (a) **NHORAA ELENA HENAO GOMEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.926.960, en su condición de Autorizada de la representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el Primer (01) día del mes de Agosto, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca